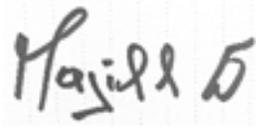


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de julio de 2022. A despacho del señor juez informándole que la apoderada del demandado solicitó, a través del correo electrónico del juzgado, se le remita el audio anunciado por la demandante en el acápite de pruebas del numeral 11 de la prueba documental de la demanda. Lo anterior en razón a que la misma no le fue aportada en la notificación de su prohijada. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00108
Auto interlocutorio nro. 1000

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandada, dentro de este proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **YAZMÍN AGUDELO SALAZAR**, mayor de edad y vecina del municipio de Manizales, Caldas, en contra del señor **CARLOS ANDRÉS SERRANO QUIJANO**, mayor de edad y vecino del municipio de Villamaría, Caldas, solicita a través del correo electrónico del juzgado, se le remita el audio anunciado por la demandante en el acápite de pruebas del numeral 11 de la prueba documental de la demanda en razón a que la misma, no le fue aportada en la notificación de su prohijada.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que remita a la parte demandada en el término de los tres (03) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, el audio referido en el acápite de pruebas documentales de la demanda en su numeral 11. Así mismo, se le **REQUIERE** para que, de la misma manera y en el mismo término, remita el audio aludido a este despacho judicial con su respectiva constancia de envío a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfaf2bbf51ae49408bf592421837b9c2fb2c302cac57602be0b94101de824934**

Documento generado en 28/07/2022 03:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>